

N. ° DE ORDEN: DU: 126/23

EMITIDO: 9/11/23

EXPTE N°: 700/2022

VENCIMIENTO: 16/11/23

EX-2022-00040642- -HCDCAT-DPMA



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 07 días del mes de noviembre del año 2023, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA MARIA ARGERICH**, que se tramita por Expte. N. ° **700/2022**, caratulado: **"RATIFIQUESE EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ACTUALMENTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN SEGÚN LEY N° 5635.** -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en **General** y en **Particular** del presente proyecto de **LEY**.



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, actualmente Ministerio de Educación según Ley N° 5635 y la Secretaria de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia, por medio del cual se creó la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Catamarca, la cual tuvo por objeto desarrollar las políticas y estrategias necesarias para la incorporación de la Educación Ambiental en la currícula de la enseñanza oficial.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la presente ley designese de manera oficial a la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Catamarca, como "Comisión Provincial de Educación Ambiental" o sus siglas COPEA.

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N° <u>700/22</u>	Letra: _____
Entró: <u>10/11/23</u>	Hs.: <u>9:45</u>
Salíó: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: <u>-09-</u>
Recibido por: _____	
Registrado por: <u>Walter Angel Jimenez</u>	



ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la composición y funcionamiento de la Comisión Provincial de Educación Ambiental (COPEA) a partir de los sesenta (60) días de publicada la presente ley en el boletín oficial

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Provincial de Educación Ambiental (COPEA) actuará como Órgano Consultivo Permanente (OCP), el cual continuará con el diseño de estrategias para la implementación de la Ley de Educación Ambiental Integral en la Provincia, en coordinación con el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente y el Ministerio de Educación o los que en el futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la Comisión Provincial de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 6°.- De Forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA VERONICA MERCADO.**


Dra. CLAUDIA PALLADINO
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS


Dra. CRISTINA GOMEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS


Dip. VERONICA MERCADO
 PRESIDENTE
 COMISION CULTURAY EDUCACION
 CAMARA DE DIPUTADOS


Prof. ANALIA BRIZUELA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CATAMARCA


ADRIANA DIAZ
 SECRETARIA
 COMISION DE CULTURAY EDUCACION


MARIA NATALIA PONFERRADA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

